

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	683
Comitente	Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad de Medellín
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Aníbal de Jesús Samudio Florez
Radicado Comitente	05001-40-03-009-2023-00238-00
Radicado Interno	05679-40-89-001-2023-00167-00
Asunto	Auxilia comisión – ordena subcomisionar

Dando cumplimiento a la comisión No. 58 del 11 de abril de 2023 proveniente del Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad de Medellín, se dispone subcomisionar a la Inspección de Policía y Tránsito Municipal de Santa Bárbara – Antioquia, a fin de que proceda a practicar el secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 023-10149, el cual se encuentra ubicado en la vereda Versalles del Municipio de Santa Bárbara-Antioquia (Predio rural – lote de terreno Versalles), cuyos linderos se encuentran en la Escritura Pública No. 414 del 02 de mayo de 1.992 de la Notaría Única de Santa Bárbara, y propiedad del demandado Aníbal de Jesús Samudio Flórez.

Líbrese el correspondiente despacho comisorio, advirtiendo del deber de acatar lo dispuesto en el artículo 595, numeral 5°, en concordancia con el artículo 593, numeral 11° del C. G. del P, esto es, efectuar el respectivo secuestro únicamente respecto de la cuota parte que sea de propiedad del señor Aníbal de Jesús Samudio Flórez.

El subcomisionado tiene facultades para allanar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 112 *Ibidem* y la facultad de nombrar y posesionar al secuestre, en caso de que el nombrado por el Despacho no comparezca a la diligencia, siempre y cuando haya tenido noticia por escrito de la misma y pueda verificarse tal situación.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Auxiliar la comisión proveniente del Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad de Medellín, Tolima.

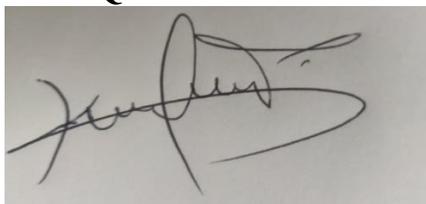
SEGUNDO: Ordenar subcomisionar a la Inspección de Policía y Tránsito Municipal de Santa Bárbara - Antioquia, a fin de que proceda a practicar el secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 023-10149, el cual se encuentra ubicado en la vereda Versalles del Municipio de Santa Bárbara-Antioquia (Predio rural – lote de terreno Versalles), cuyos linderos se encuentran en la Escritura Pública No. 414 del 02 de mayo de 1.992 de la Notaría Única de Santa Bárbara, y propiedad del demandado Aníbal de Jesús Samudio Flórez.

El subcomisionado tiene facultades para allanar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 112 del Código General del Proceso y la facultad de nombrar y posesionar al secuestre, en caso de que el nombrado por el Despacho no comparezca a la diligencia, siempre y cuando haya tenido noticia por escrito de la misma y pueda verificarse tal situación.

TERCERO: Se designa como secuestre a Sebastián Arbeláez Ocampo con C.c. 115.202.650, quien se localiza en la Calle 9 AA Sur 54B-09 en la ciudad de Medellín, teléfonos: 2375424 – 3104717877 correo electrónico: sebas7_arbelaez@hotmail.es.

Quien deberá actuar conforme a lo normado en el numeral 8° del artículo 595 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
JUEZ (E)

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRÓNICOS** No. 057, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 28 del mes de abril de 2023.

KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO